CONTRATO DE OBRA No. 20220835

Florencia, 05 OCT 2022

Señores:

CONTRATISTA:	**INGENIERIAS MONACO ZOMAC S.A.S.**
NIT. No.:	901.159.195-1
REPRESENTANTE LEGAL	ELIANA MARITZA RAMIREZ GIL

Asunto: Comunicado de Aceptación de Oferta

Referencia: **INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. INV-PUB-OAJC-066-2022**

La Constitución Política de Colombia de 1991, en el Titulo 2. De los derechos, las garantías y los deberes, en el Capítulo 2. De los Derechos sociales, económicos y culturales, en el artículo 52., se reconoce el derecho de todas personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, cuyo fomento, inspección, vigilancia y control estará a cargo del Estado, es por esto que la unidad básica del Estado, llamada municipio debe ofrecer alternativas permanentes a sus habitantes que permitan garantizar este derecho social, económico y cultural.

Igualmente en el artículo 70, contempla que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza..."; en la Ley 397 de 1997, establece la obligatoriedad de los Municipios certificados de invertir en la cultura como un catalizador y regulador de las relaciones entre las comunidades y teniendo en cuenta que el municipio de Florencia fue certificado a partir del 1° de enero de 2003, como ente territorial en representación del Estado Colombiano; es el encargado de impulsar los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural del municipio de Florencia.

A su vez, el Artículo 315 de la constitución política establece que al señor Alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 13 del decreto Ley 1567 de 1998, establece el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

La cabecera municipal de Florencia está conformada por 4 comunas, norte, sur, noroccidental y nororiental, con 213 barrios y 50.474 predios aproximadamente. Para la promoción de la recreación, la actividad física y el sano esparcimiento el Municipio cuenta con 59 polideportivos y 45 parques construidos en los diferentes

barrios, que son insuficientes con respecto a la población del municipio de Florencia, que asciende a 156.114 habitantes solo en el casco urbano según la proyección DANE 2022.

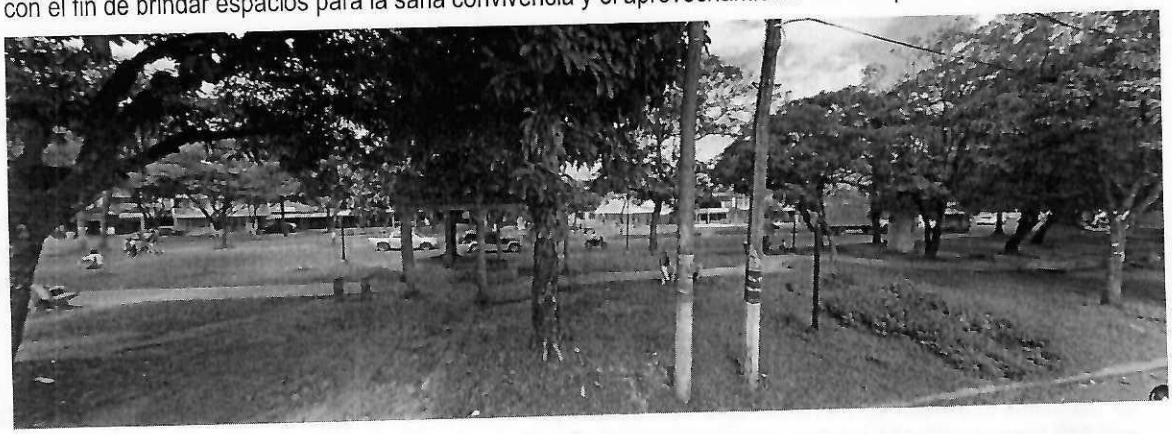
De la infraestructura en parques se encuentran siete en la comuna sur específicamente en los barrios Bellavista primera y segunda etapa, Nueva Florencia, Yapurá, Villa Mónica, Londres y Juan XXIII; esté último es conocido como Parque "Paseo de los Fundadores" inaugurado en el año 2000 y transcurre paralelo a la Avenida Paseo de Los Fundadores, cuenta con un área de 2.695 metros cuadrados, en este sitio se efectúan gran parte de los eventos sociales del municipio y en sus alrededores se ubica la zona rosa de la ciudad, actualmente se encuentra en estado de abandono puesto que no cuenta con iluminación, limpieza, espacios para descanso ni instalaciones de tubería para el funcionamiento de la fuente, de igual manera presenta insuficiencia de obras de embellecimiento del parque y zonas verdes conjuntas.

Sumado a lo anterior se encuentra ubicado en un espacio de alta concurrencia para actividades como el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas que conllevan a la práctica de actividades ilícitas y a la inseguridad del sector generando deterioro de la calidad de vida de la población asentada alrededor del parque, por lo anterior esta área requiere una adecuación que permita garantizar su buen estado para el disfrute de la población Florenciana.

El municipio de Florencia viene fortaleciendo su capacidad de infraestructura para disponer de mayor cantidad de escenarios recreativos y de aprovechamiento del tiempo libre para la población del municipio de Florencia, entre ellos las personas que habitan los barrios Juan XXIII, Las Avenidas, La Estrella, Idema, El Prado, Malvinas etapas 1 y 2, Versalles y El Centro

Periodo	Oferta	Demanda	Déficit
2018	0.00	2.695	-2.695
2019	0.00	2.695	-2.695
2020	0.00	2.695	-2.695
2021	0.00	2.695	-2.695
2022	2.695	2.695	0

Para calcular los datos se tomó como demanda el número de metros cuadrados del parque longitudinal "Paseo de los Fundadores" el cual requiere de su atención de inmediata para la disposición a la comunidad con el fin de brindar espacios para la sana convivencia y el aprovechamiento del tiempo libre.



Finalmente durante la vigencia 2021, la comisión de la verdad realizo la adecuación de la concha acústica, la instalación de un tótem simbólico y con materiales reciclados, adecuaron varios tramos de la parte baja del parque longitudinal, denominándolo km 0 para la reconciliación, como parte de las actividades de socialización de la oferta institucional de la comisión de la verdad en el Caquetá.

El presente proceso de selección comprende la intervención del parque longitudinal "Paseo de los Fundadores" ubicado en el barrio Juan XXIII del municipio de Florencia, con obras de limpieza a 512.86 m2 de superficie, el suministro y aplicación a 512.86 m2 de pintura tipo exterior para muros, obras de adecuación hidráulicas y desagüe para la reparación de la fuente con la instalación de tubería, así como suministro, instalación y conexión de 12 lámparas led con sus respectivos postes para la iluminación de los 2.695 m2 de espacio de uso público y 3 reflectores led de 100w para exaltar los monumentos allí construidos.

Lo anterior con el fin de brindar a los habitantes del municipio de Florencia espacios de sano esparcimiento y práctica de actividades recreativas y culturales que fomenten de igual manera el buen uso de la infraestructura pública y la disposición de espacios al aire libre para el aprovechamiento del tiempo libre.

El municipio de Florencia en pro de contribuir a combatir la contaminación, favoreciendo la biodiversidad en el núcleo del municipio y buscando facilitar el control de la temperatura y la humedad prioriza en el Plan de Desarrollo "Florencia Biodiversidad para Todos" el mejoramiento de parques, de igual manera con el fin de promover el sano esparcimiento y la práctica de actividades recreativas y culturales al aire libre, por tal motivo la Secretaría de Cultura, Deporte y Recreación formula el presente proyecto denominado "Adecuación del parque longitudinal "Paseo de los Fundadores" del municipio de Florencia"

1. **Nombre del Proyecto**

ADECUACIÓN DEL PARQUE PASEO DE LOS FUNDADORES EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	
Sector	DEPORTE Y RECREACIÓN

2. **Coherencia del Proyecto Frente a:**

 a. **Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Pacto social por el desarrollo de nuestra región"**

Componente:	Pacto social por el desarrollo de nuestra región
Línea Estratégica:	Inclusión social para la reconciliación y la equidad
Programa:	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte

 b. **Plan de Desarrollo Municipio de Florencia 2020-2023 "Florencia Biodiversidad para Todos".**

Sector:	Deporte y Recreación
Línea Estratégica:	En movimiento por la educación y la cultura
Programas:	Florencia Biodeportiva (Phantera Onca)
Indicador:	Parques adecuados

Actualmente el municipio de Florencia formuló el proyecto enunciado anteriormente bajo la ficha BPIM Nº 2022180010013 del 08 de Septiembre de 2022.

Según estas consideraciones se requiere contratar la "**ADECUACIÓN DEL PARQUE PASEO DE LOS FUNDADORES EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**", registrado en el plan anual de adquisiciones de 2022. Anulado a ello, se debe suplir la necesidad que se presenta a través de la suscripción de un contrato de OBRA con una persona jurídica que pueda suplir dicha necesidad.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación, y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

1. OBJETO DEL CONTRATO:

ADECUACIÓN DEL PARQUE PASEO DE LOS FUNDADORES EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

2. TIPO DE CONTRATO:

El contrato se denominará CONTRATO DE OBRA.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio conforme se configure el inicio de ejecución del proceso en la plataforma del SECOP II, por un término de tres (03) meses, en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2022.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades a ejecutar por parte del contratista se desarrollaran en la zona urbana de la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá.

5. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($50.435.467.00) MCTE incluido IVA, respaldado por el CDP No. 2022000860 del 31 de mayo de 2022 de la secretaria de Cultura, Deporte y Recreación firmado por el asesor de presupuesto. Distribuido de la siguiente forma:

Proyectó	Víctor Raúl Tovar Méndez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Sara Gabriela Duran Rojas	Cargo	Asesor GIT Contratación	Firma	
Aprobó	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

Nº DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	BPIM	PROYECTO	INDICADOR	VALOR
2022000860 del 31/05/2022	2.3.2.02.02.009 / 430101100	Servicios para la comunidad, sociales y personales / parques adecuados	100 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2022180010013	ADECUACION DEL PARQUE PASEO DE LOS FUNDADORES EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA.	Parques adecuados	$ 696.288
	2.3.2.02.02.009 / 430101100	Servicios para la comunidad, sociales y personales / parques adecuados	100 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION				$ 8.315.307
	2.3.2.02.02.009 / 430101100	Servicios para la comunidad, sociales y personales / parques adecuados	100 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION				$ 7.824.155
	2.3.2.02.02.009 / 430101100	Servicios para la comunidad, sociales y personales / parques adecuados	100 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION				$ 31.164,250
	2.3.2.02.02.009 / 430101100	Servicios para la comunidad, sociales y personales / parques adecuados	380 – SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA				$ 2.435.467
							$ 50.435.467

PARÁGRAFO 1: Los rubros a utilizar para el presupuesto serán los siguientes:

NO. CDP Y FECHA	RUBRO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	VALOR
2022000860 del 31/05/2022	2.3.2.02.02.009 / 430101100	Servicios para la comunidad, sociales y personales / parques adecuados	100 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$696.288
	2.3.2.02.02.009 / 430101100	Servicios para la comunidad, sociales y personales / parques adecuados	100 - INGRESOS	$8.315.307

Proyectó	Víctor Raúl Tovar Méndez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Sara Gabriela Duran Rojas	Cargo	Asesor GIT Contratación	Firma	
Aprobó	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

			CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
	2.3.2.02.02.009 / 430101100	Servicios para la comunidad, sociales y personales / parques adecuados	100 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$7.824.155
	2.3.2.02.02.009 / 430101100	Servicios para la comunidad, sociales y personales / parques adecuados	100 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$21.152.250
	2.3.2.02.02.009 / 430101100	Servicios para la comunidad, sociales y personales / parques adecuados	380 – SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA	$0
			TOTAL	**$37.988.000**

6. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($37.988.000) M/CTE** incluido IVA, impuestos y demás gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la legalización, ejecución y liquidación del contrato.

PRESUPUESTO DETALLADO DEL PROYECTO					
CÓDIGO	**ACTIVIDAD / INSUMO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1.1.1	**Realizar limpieza general en el parque Paseo los Fundadores del municipio de Florencia**				
1.1.1.1	Limpieza de superficies de muro (Incl. Hidrolavadora).	METRO CUADRADO	600	$950	$ 570.000
	SUBTOTAL				**$ 570.000**
1.1.4	**Suministrar e instalar redes de iluminación para el mantenimiento y adecuación del parque longitudinal "Paseo de los Fundadores" del municipio de Florencia**				
1.1.4.1	Desmonte de luminarias	UND	10	$15.500	$ 155.000
1.1.4.2	Suministro e instalacion lampara LED alumbrado público y poste en tub. Galvanizado, incl. Base en concreto	UND	14	$900.000	$ 12.600.000
1.1.4.3	Suministro e instalación de materiales para cableado #10 + #12 y tubería conduit 1/2"	ML	170	$45.900	$ 7.803.000
1.1.4.4	Suministro, instalación y conexión de reflector led 100w	UND	4	$340.000	$ 1.360.000
	SUBTOTAL				**$ 21.918.000**

Proyectó	Víctor Raúl Tovar Méndez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Sara Gabriela Duran Rojas	Cargo	Asesor GIT Contratación	Firma	
Aprobó	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

1.1.5	**Pintar la estructura en concreto e instalar materiales hidráulicos y de desagüe para el mantenimiento y adecuación del parque longitudinal "Paseo de los Fundadores" del municipio de Florencia**				
1.1.5.1	Pintura Koraza sobre muros exteriores dos manos	M2	600	$14.500	$ 8.700.000
1.1.5.2	Mantenimiento y recuperación de fuente de agua potable existente	Unidad	1	$6.800.000	$6.800.000
	SUBTOTAL				**$ 15.500.000**
TOTAL					**$ 37.988.000**

PARÁGRAFO: RECURSO HUMANO – EQUIPO DE TRABAJO

CANT	PERSONAL REQUERIDO	PERFIL
1	Director de obra	Ingeniero Civil.
1	Residente de obra	Ingeniero Civil.

7. FORMA DE PAGO:

No. Pago	%	Periodicidad
01	Hasta el 90% en forma proporcional de acuerdo a la entrega de los informes por parte del contratista.	Parcial
02	Un pago final que corresponderá al último diez (10%).	Fracción

(Periodicidad: mensual, fracción, parcial)

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Pago de Estampilla pro-desarrollo.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales del periodo ejecutado. Aplica / No aplica.
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscales del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Factura o documento soporte.
9. Certificación bancaria.
10. Acta de Supervisión.
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".

12. Entrada almacén. Aplica / No aplica
13. Con la última cuenta se deberá aportar el Acta de Recibo Final y el Acta de Liquidación.

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta.
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato.
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales del periodo ejecutado. Aplica / No aplica.
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y aportes parafiscales del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
6. Factura o documento soporte.
7. Certificación bancaria.
8. Acta de Supervisión.
9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
10. Entrada almacén. Aplica / No aplica

Para el último pago:

El pago final, corresponderá al último diez (10%) se pagará una vez suscrita el acta de recibo final y Acta de liquidación.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

8. GARANTIAS:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento a la entidad cargándolas en el SECOP II contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Florencia identificada con el NIT 800.095.728-2.

Proyectó	Víctor Raúl Tovar Méndez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Sara Gabriela Duran Rojas	Cargo	Asesor GIT Contratación	Firma	
Aprobó	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del Contrato y cuatro meses más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.</td><td>Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de la obra</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o

prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 años contados a partir de la fecha del acta de recibo de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Florencia, identificada con NIT 800.095.728-2 y contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o

Característica	Condición
	Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	200 smmlv
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y [Municipio de Florencia
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9. SUPERVISION DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato será ejercida en conjunto por la **Secretaria de Cultura Deporte y Recreación y la Profesional Universitario Grado 1 de la Secretaria de Obras,** para efectos de la plataforma del SECOP II será designada al **Profesional Universitario Grado 1 de la Secretaria de Obras,** quien responderá desde el componente técnico de la ejecución de la obra. En cualquier momento esta función podrá ser ejercida por quién sea designado por el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Manual de contratación del municipio de Florencia adoptado mediante Decreto Municipal No. 00251 del 30 de junio de 2022, en los cuales se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Quién llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista

en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Nota 1: Las funciones par parte de la supervisión se ejercerán conforme al objeto contractual del presente estudio.

En los anteriores términos, se presenta el Estudio previo, con sujeción a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

10. OBLIGACIONES:

- **DEL MUNICIPIO:**

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada.
3. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus Obligaciones.
6. Ejercer la supervisión del contrato
7. Suministrar al contratista la información necesaria y requerida para el cabal cumplimiento del contrato.
8. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
9. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.
10. Realizar actividades de prevención y promoción.
11. Velar porque se adelantan los trámites respectivos para la constitución de las veedurías ciudadanas.

- **DEL CONTRATISTA:**

GENERALES:

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, el proponente deberá tener en cuenta que, durante la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación, hasta satisfacer el objeto del Contrato, entregando las obras contratadas en condiciones de funcionalidad plena para el disfrute de la comunidad; para lo cual se obliga a aplicar sus conocimientos, responsabilidad y formación académica como Constructor, Disponer de los equipos necesarios, Disponer de los materiales de obra, Disponer de las maquinarias, Disponer del personal, y Disponer de todos los insumos

necesarios para las obras, todo lo cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por la Entidad Contratante en Estudios Previos, formatos, anexos y matrices, y acorde con su oferta técnica y económica

2. Cumplir el objeto del contrato, dentro del plazo o término estipulado.
3. Respetar las disposiciones establecidas en el Código Nacional de Minas sobre extracción y explotación de materiales de construcción.
4. Realizar los trabajos, de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas, con materiales de calidad, el personal idóneo y en los plazos pactados, de acuerdo a la programación que se acuerde con el Interventor y/o supervisor.
5. El contratista se obliga a dar inicio, cuando se firma el acta de inicio por las partes.
6. Tomar las garantías contractuales, ampliarlas, extenderlas o modificarlas cuando a ello hubiere lugar.
7. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
8. Cuando se requiera hacer una modificación, deberá concertarlo con el supervisor y/o interventor y el alcalde Municipal para su respectiva aprobación.
9. El CONTRATISTA se obliga a la colocación de vallas informativas en cada uno de los sitios donde se adelante la obra con base en las especificaciones señaladas por la Secretaria de Transporte y Movilidad.
10. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y laboral en la ejecución de las obras.
11. Informar oportunamente al supervisor y/o interventor del contrato sobre cualquier situación que pueda alterar el curso normal de la ejecución contractual o el equilibrio financiero del contrato.
12. Presentar los informes al supervisor y/o interventor contractual, sobre la ejecución del contrato.
13. Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y contribuciones que demande el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
14. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros por hechos o actuaciones que le sean imputables y que deriven de la ejecución del contrato.
15. Dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (caja de compensación familiar, Sena, ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, si está obligado a estos últimos.
16. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
17. El Contratista se obliga a acudir al llamado de la Interventoría o de la supervisión, o en su defecto a proponer por escrito la liquidación Bilateral, cualquiera de estos a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del tiempo de ejecución del contrato.
18. Las demás inherentes a la ejecución del contrato.

ESPECIFICAS

1. La obtención de los permisos, autorizaciones, licencias, servidumbres y concesiones por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, así como los sitios de disposición de sobrantes, estarán bajo la responsabilidad del contratista y son requisitos indispensables para que en calidad de constructor pueda iniciar las obras. El tiempo que su obtención conlleve deberá considerarse dentro de la programación. Las demoras en la obtención de estos permisos no serán causa válida para justificar atrasos o incumplimientos.

2. Llevar las bitácoras de obras debidamente actualizadas y con anotación de todas las novedades que se presenten durante la ejecución.
3. Adelantar los trámites respectivos para la constitución de las veedurías ciudadanas.
4. Antes de iniciar los trabajos, se elaborará conjuntamente entre la SUPERVISIÓN y el CONTRATISTA, un registro fotográfico de donde se adelantarán las obras, así como en su ejecución.
5. Acreditar durante la ejecución del contrato el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección, en las actividades constructivas ofrecidas por el hoy contratista y aceptadas por la Entidad.
6. Realizar los pagos de aportes FIC correspondientes.
7. Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible la obra y con las disposiciones ambientales contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 2041 de 2014 y demás normas reglamentarias, así como las normas especiales para la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones específicas requeridas para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, que se utilicen durante la ejecución de las obras.
8. Llevar un registro fotográfico desde la iniciación de la ejecución contractual y hasta la entrega definitiva de los trabajos para aportarlos al expediente del contrato como evidencia de la ejecución.
9. El contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos. El contratista se obliga a permanecer personalmente al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos un Ingeniero civil residente, o los que fuesen necesarios, personal que debe estar suficientemente facultado para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato. El Municipio se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra el Municipio. La Supervisión podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la Supervisión haya fijado.
10. Periódicamente deberán celebrarse reuniones con participación del Director de obra, y el supervisor y/o Interventor con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del Municipio. De cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por la Supervisión y/o Interventor.
11. A la terminación de la obra, el contratista removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección. En caso de que no lo haga así, el Supervisor y/o Interventor ordenará la limpieza por cuenta del Municipio y cargará su costo al contratista. El contratista realizará las gestiones necesarias para que en caso tal, los materiales producto de esta limpieza puedan ser utilizados por miembros de la comunidad. Una vez realizada la limpieza, se restaurarán las áreas utilizadas, realizando como mínimo revegetalización, control de erosión y acabado de rellenos sanitarios de tal forma que estas zonas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente

11. CESIONES:

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de

conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la metería.

12. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, EL MUNICIPIO podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, EL MUNICIPIO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El Contratista autoriza que EL MUNICIPIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

13. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar al MUNICIPIO, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

14. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:

De acuerdo con el Decreto No. 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" en su numeral 8, establece: La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

Atentamente, 0 5 OCT 2022

JORGE RICARDO MURCIA MORALES
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Resolución No. 0366 del 22 de abril de 2021
Con facultades delegadas para contratar

Proyectó	Víctor Raúl Tovar Méndez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Sara Gabriela Duran Rojas	Cargo	Asesor GIT Contratación	Firma	
Aprobó	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	